

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de menor cuantía- Pertenencia
Demandante	Luz Stella Mendoza Uribe
Demandado	Jesús Londoño Duque
Radicado	05001 40 03 028 2018 00747 00
Providencia	Pone en conocimiento de las partes e intervinientes admisión acción de tutela

Conforme lo ordenado por el Juez constitucional Dr. Sergio Raúl Cardoso González, Magistrado Tribunal Superior de Medellín en la acción de tutela con radicado 05001 22 03 000 2023 00221 00 instaurada por LUZ STELLA MENDOZA URIBE, en contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN y donde fue vinculado el JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se procede mediante esta providencia a ponerle en conocimiento a las partes, apoderados y terceros del presente proceso, el auto admisorio de la mencionada tutela de fecha 15 de mayo de 2023 (ver doc 01 Cdno 02)



SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL
Ponente: Sergio Raúl Cardoso González
Rad. 05001 22 03 000 2023 00221 00

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	TUTELA JUDICIAL
Radicado	05001 22 03 000 2023 00221 00
Accionante	LUZ STELLA MENDOZA URIBE
Accionado	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por LUZ STELLA MENDOZA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.489.536, actuando por conducto de apoderado judicial; contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN¹, por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN² y a JESÚS LONDOÑO DUQUE, así como a las demás partes, apoderados y terceros que se hubieren vinculado al proceso con radicado N° 05001-40-03-028-2018-00747-00, toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página, pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados y terceros del proceso mencionado, mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad profiriendo la mencionada providencia.

QUINTO: SOLICITAR a JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

¹ ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co

² cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6851626d87e84b1e1f3dfbe8c307821bfbbd03e04d633c2d3b94d8f7293e69c0**

Documento generado en 16/05/2023 02:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>